



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



14843 - S



Distr. LIMITADA

ID/WG.443/6
8 julio 1985

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Reunión del Grupo de Expertos en directrices para
la importación, el montaje y la fabricación de
maquinaria agrícola y en capacitación de
personal
Viena (Austria), 9 a 13 de septiembre de 1985

COMPARACION DE CLAUSULAS MODELO DE CONTRATOS ENTRE CLIENTES Y
ARQUITECTOS INDUSTRIALES PARA EL DISEÑO Y SUPERVISION DE LA
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL MONTAJE O LA FABRICACION
DE MAQUINARIA AGRICOLA*

Preparado por

Ruth Fitz Gerald
Consultora de la ONUDI

163

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

V.85-31027

3181C

El presente documento tiene por objeto la recopilación de diversos tipos y versiones de cláusulas contenidas en proyectos y otros instrumentos precedentes al contrato que se examina. Este es, esencialmente, un documento de investigación basado en el material existente y su finalidad no es proporcionar alguna idea nueva sobre los enfoques que puedan adoptarse respecto de las cuestiones implícitas en las relaciones contractuales.

Los títulos de las cláusulas contractuales que se examinan en este documento aparecen en la página siguiente en la columna central del "Índice". Los números de las cláusulas se presentan en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha se hace referencia a la "Condición" de las cláusulas consideradas. Las letras "N", "R" y "O" significan "Necesaria", "Recomendada" y "Opcional", respectivamente. Esta clasificación indica el grado de importancia asignado a la inclusión en el contrato de una cláusula relativa a la cuestión planteada bajo el título correspondiente. Por lo tanto, se considera que una cláusula a cuyo título se le asigne la condición de "Necesaria" debe aparecer de alguna forma en el contrato, aun cuando no se incluya en función de algunos de los ejemplos que se ofrecen en este documento.

En la página siguiente a "Índice" figura un ejemplo del preámbulo que se incluye a veces en los contratos. Las exposiciones que se formulan en un preámbulo sirven para describir, aun cuando sea someramente, la situación y las condiciones en que se ha concertado el acuerdo entre las partes. En los sistemas jurídicos en que se toman en cuenta los preámbulos, éstos pueden ayudar a interpretar las cláusulas de los contratos en caso de que más tarde surjan controversias. No obstante, algunos sistemas jurídicos, pasan por alto las exposiciones contenidas en el preámbulo de un contrato.

La parte fundamental de este documento se dedica a los ejemplos de cláusulas que pueden incluirse en el contrato que se examina. Estos ejemplos aparecen en forma tabulada. En algunos casos sólo se ofrece un ejemplo del posible texto de una cláusula sobre la cuestión planteada bajo el título correspondiente (columna de la izquierda del cuadro), en otros se ofrecen dos o tres ejemplos. La quinta columna, titulada "Adiciones", contiene material destinado a complementar y no a sustituir los ejemplos dados sobre una cláusula en especial. En la última columna de los cuadros se indican sucintamente las fuentes de las que se han obtenido la mayoría de los ejemplos y adiciones. Esas fuentes se indican en su totalidad en la última página del presente documento.

Por recomendación de la Segunda Consulta sobre la Industria de la Maquinaria Agrícola, entre las fuentes utilizadas figuran la documentación examinada por esa Consulta, las opiniones expresadas sobre la documentación, otro material nacional e internacional pertinente, las opiniones de los participantes en la Consulta y de otras partes interesadas, y la experiencia obtenida por la Secretaría en su labor sobre los acuerdos contractuales.

Cláusula	Título	Condición
1	Definiciones	R
2	Operación sustantiva	N
3	Alcance de los servicios o mandato	N
4	Entrada en vigor, comienzo y terminación del contrato	N
5	Derechos y obligaciones del arquitecto industrial	N
6	Obligaciones del cliente	N
7	Personal	N
8	Incumplimiento del arquitecto industrial	N
9	Limitación de la responsabilidad del arquitecto industrial	O
10	Incumplimiento del cliente	N
11	Fuerza mayor	R
12	Modificaciones	R
13	Remuneración del arquitecto industrial	N
14	Garantía de ejecución	O
15	Seguros	R
16	Cesión	R
17	Subcontratación	O
18	Derechos de reproducción	R
19	Aplazamiento y rescisión	R
20	Expiración del contrato	R
21	Fallecimiento del cliente	O
22	Sociedad	O
	Relación entre las partes	O
	Idioma	R
	Normas aplicables	R
	Notificaciones	O
	Solución de controversias	N
	Legislación aplicable	N

EL PRESENTE ACUERDO se celebra ENTRE
denominado "el cliente") y
denominado "el arquitecto industrial")

DE
DE

(en lo sucesivo
(en lo sucesivo

POR CUANTO:

1. El cliente desea establecer en su país una planta para el montaje, la fabricación, el suministro, el mantenimiento y la reparación de maquinaria agrícola.
2. El arquitecto industrial ha prestado desde hace tiempo en su calidad de profesional los necesarios servicios de diseño, ingeniería, dirección de construcción y coordinación y supervisión para el diseño, construcción y establecimiento de instalaciones de montaje y fabricación y cuenta con conocimientos y aptitud técnicos especializados y actualizados para hacerlo.
3. El cliente desea contratar al arquitecto industrial para que preste dichos servicios en el diseño, construcción y establecimiento de las mencionadas instalaciones de montaje y fabricación.
4. El arquitecto industrial sabe que el país del cliente carece de una tradición industrial y, además, que la concertación del presente acuerdo tiene la finalidad de ayudar y beneficiar al desarrollo industrial y económico del país del cliente.

Por tanto, CONSIDERANDO las premisas y las estipulaciones y condiciones mutuas que figuran en el presente documento, las partes han acordado y por el presente acuerdan lo siguiente:

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
Definiciones 1. R.	A los efectos del presente contrato las siguientes expresiones se interpretarán según se indica a continuación: "contrato": el presente contrato con inclusión de todos los apéndices y anexos, y todos los documentos mencionados en él. Sólo se entenderá que los términos empleados en singular incluyen el plural cuando el contexto lo permita.	
Operación 2. sustantiva N.	Con sujeción a las condiciones del presente contrato, el arquitecto industrial realizará las actividades y prestará los servicios que se especifican más adelante en el diseño y la supervisión de la construcción de obras para el montaje y fabricación de maquinaria y equipo agrícolas en consideración al pago por el cliente de la retribución que más adelante se establece.	
Alcance de 3. los servi- cios o mandato N.	El arquitecto industrial prestará servicios técnicos de diseño básico, incluidos el preliminar y el pormenorizado, y supervisará la construcción de las obras, asesorando, entre otras cosas, sobre las ofertas o licitaciones y sobre la adjudicación de los contratos. El arquitecto industrial proporcionará los planos, especificaciones, y otros documentos contractuales y prestará los servicios necesarios para garantizar la coordinación y ejecución adecuadamente planificadas de todas las obras de infraestructura y de edificación necesarias para construir las.	

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>En particular, el arquitecto industrial:</p> <p>a) Preparará los planos, las especificaciones de detalle y los documentos de las obras de infraestructura y de edificación necesarios para construirlas (... basándose en los diseños y necesidades de capacidad generales que figuran en el anexo ... del presente contrato o ... en el diseño presentado para las obras por el arquitecto industrial a tenor de la presente cláusula (Add.) y aprobado por el cliente).</p> <p>b) 1) Preparará los planos, documentos técnicos y cálculos necesarios para obtener la aprobación oficial para construir la planta de cualquier departamento gubernamental u organismo público competentes.</p>	

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>Add. II 3 En particular, el arquitecto industrial:</p> <p>(.000) Preparará los planos preliminares, los cálculos previos y otros documentos técnicos que permitan someter a la aprobación del cliente las propuestas para construir la planta, incluidos, en caso necesario:</p> <p>i) Un estudio topográfico del emplazamiento previsto de las obras; y ii) Un informe de investigación de los datos e información disponibles en relación con las obras.</p> <p>(. 00) Asesorará al cliente acerca de la necesidad de investigaciones especiales de las condiciones del subsuelo, las corrientes y el clima, y tomará las disposiciones oportunas, en representación y a cargo del cliente, para realizar excavaciones experimentales, perforaciones experimentales de pozos, ensayos de cimentación, formulación de modelos u otro tipo de investigaciones que se juzguen necesarias.</p> <p>(. 0) Celebrará consultas con cualquier arquitecto designado por el cliente sobre cualesquiera cuestiones arquitectónicas relacionadas con la planta, así como con cualquier otro consultor designado por el cliente para cuestiones objeto de asesoramiento especializado. El arquitecto industrial introducirá las modificaciones en el esquema de la planta dimanadas de dichas consultas y que autorice el cliente. (continúa a), b), c), etc. del Ej. I).</p>	Add. 3 II FIDIC Guide

ii) Preparará los planos, y los documentos técnicos y cálculos relativos a la conexión de la planta con las redes de servicios públicos, especificando las cantidades de electricidad, gas natural, fuel, agua para uso industrial y agua potable necesarias para el funcionamiento de las obras, a efectos de solicitar las conexiones con las redes de servicios públicos que necesite la planta.

c) i) Preparará los planos, las especificaciones, previsiones, planes, estimaciones cuantitativas y otros documentos relativos a las obras que han de ser objeto de licitación, con datos referentes a:

- diseño y disposición (distribución en planta) general
- especificaciones de los locales
- circuitos de transporte internos y disposiciones de los canales de aprovisionamiento principales
- especificaciones de los conductos de conexión necesarios, cantidades de agua requeridas, etc.
- requisitos relativos a las conexiones por carretera y por ferrocarril
- requisitos relativos a la distribución interna de la corriente eléctrica, del agua, del gas y del aire comprimido
- particulares sobre los requisitos relativos al env. de materiales
- requisitos relativos a la fuerza de sustentación, y al límite total de los aparatos elevadores
- requisitos relativos a la iluminación, la protección contra incendios, la climatización, la ventilación, la calefacción, la eliminación de residuos, el medio ambiente, la calidad del suelo, etc.
- indicación sobre los cimientos necesarios para soportar el peso del equipo de producción.

ii) Redactará o adaptará los pliegos de condiciones del contrato, las formas de licitación y las contrataciones y las presentará a la aprobación del cliente.

iii) Asesorará al cliente en cuanto a la idoneidad de personas y empresas (contratistas) a las que deberían enviarse las licitaciones para las obras de infraestructura y edificación.

TITULOS

EJEMPLO I

EJEMPLO II

d) i) Redactará un informe detallado de las ofertas recibidas, en el que resumirá sus recomendaciones e indicará los contratistas cuyas ofertas deben a su juicio, aceptarse.

ii) Asesorará al cliente en la preparación de los contratos que haya de celebrar con los contratistas, especialmente acerca de las disposiciones sobre calidad, garantías, plazos, precios y condiciones de crédito.

e) Examinará las propuestas, planos y cálculos de los contratistas, comprobando si son compatibles con las especificaciones y se ajustan a ellas, y procederá a su aprobación.

f) Examinará los proyectos de contratos con los contratistas, para procurar que contengan las disposiciones necesarias para regular su relación con aquéllos con el fin de que pueda cumplir las obligaciones que le incumben de conformidad con el presente contrato.

g) Preparará cuantos planos, dibujos o diseños ulteriores resulten necesarios para ejecutar las obras con arreglo a las propuestas de los contratistas.

h) Velará por que entre él y los contratistas exista una distribución clara e inequívoca de competencias, tanto en lo que respecta a las propias obras y a cualesquiera funciones auxiliares, como la adopción de medidas necesarias para evitar que la obra en su conjunto, los locales o el equipo sufran pérdidas o daños, etc.

i) Proporcionará a los contratistas, progresivamente y en el momento oportuno, otros datos y planos, como los relativos a cimientos, fosas, conductos, zócalos, reserva de empotramientos, reserva de pasos para la instalación de los equipos, etc.

j) Supervisará y dirigirá los trabajos de infraestructura y edificación de las obras, mediante la coordinación de las tareas y operaciones que deban realizarse, impartiendo instrucciones a los contratistas y visitando periódicamente el lugar de las obras para comprobar que los trabajos de construcción e instalación se ejecutan conforme a las especificaciones y planos, con la salvedad de que el arquitecto industrial no impartirá sin previo consentimiento escrito del cliente, ninguna instrucción que, a juicio del arquitecto industrial,

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>pueda suponer un incremento sustancial del coste de las obras, a menos que la obtención de dicho consentimiento escrito previo no sea viable dadas las circunstancias.</p> <p>k) Vigilará la labor de los contratistas y verificará que las obras se realizan de conformidad con los contratos suscritos por éstos con el cliente. En especial, el arquitecto industrial:</p> <ul style="list-style-type: none">i) inspeccionará los materiales empleados y verificará su conformidad con las especificaciones, los contratos suscritos con los contratistas por el cliente y las reglas técnicas, yii) verificará que los trabajos avanzan según el calendario que figura en los contratos suscritos por los contratistas con el cliente, e informará en caso necesario al cliente de cualquier defecto de no conformidad. <p>l) Adoptará las medidas o se ocupará de que los contratistas dispongan lo necesario para subsanar cualquier defecto de no conformidad en los trabajos realizados por aquéllos, y asesorará al cliente sobre la oportuna aplicación, en su caso, de las sanciones previstas en los contratos suscritos por el cliente y los contratistas.</p> <p>m) Realizará las visitas a las obras y las pruebas necesarias para comprobar personalmente su ejecución correcta. Entre otras cosas, el arquitecto industrial:</p> <ul style="list-style-type: none">- verificará los trabajos de topografía para la determinación de los ejes de referencia de implantación- verificará las implantaciones de los contratistas y los niveles de referencia durante la ejecución de las obras- preparará, formulará y notificará a los contratistas las órdenes de servicio con vistas a la iniciación de sus trabajos y a las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución	

EJEMPLO III

ADICIONES

FUENTE

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>- verificará los materiales utilizados y la composición de conglomerados y de cemento para los trabajos de albañilería</p> <p>- comprobará los ensayos sobre los materiales utilizados efectuados por los laboratorios especializados</p> <p>- preparará y actualizará todos los documentos administrativos, registros y reglamentos relativos a las obras</p> <p>- redactará los reglamentos relativos a la seguridad de las obras y supervisará el cumplimiento de las normas de disciplina y de seguridad en ellas</p> <p>- organizará y dirigirá reuniones periódicas en la obra y redactará y distribuirá los informes de dichas reuniones.</p> <p>n) Cuando a juicio del arquitecto industrial se haya terminado una parte de las obras de modo que pueda aceptarse notificará por escrito al cliente con ... horas/días de antelación que dicha parte puede someterse a la oportuna comprobación. La comprobación se efectuará bajo la supervisión del arquitecto industrial. Se realizarán las pruebas que el arquitecto industrial declare necesarias para determinar la calidad, cumplimiento de las normas y capacidad de dichas obras, y las que el cliente solicite fundadamente.</p> <p>o) Efectuadas las pruebas aludidas en el inciso n) de esta cláusula, el arquitecto industrial, si aprueba sus resultados, extenderá un acta en la que recomendará su aceptación al cliente. Las deficiencias de menor importancia no aplazarán la aceptación, y el cliente tomará bajo su cargo, control y custodia todas las obras de cuya terminación se haya extendido acta.</p>	<p>3. n) El arquitecto industrial dispondrá que se efectúen en el emplazamiento las pruebas de aceptación de las obras terminadas.</p> <p>o) i) Si el arquitecto industrial presume que se ha terminado una parte de las obras de modo que pueda aceptarse y ello basándose en los resultados satisfactorios de las pruebas realizadas en el emplazamiento, el arquitecto industrial, en representación del cliente, y los contratistas extenderán en común un acta de terminación y entrega de las obras de edificación respectivas.</p>

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p data-bbox="892 846 1433 1003">Add. III 3. El arquitecto industrial, en nombre del cliente y a su cargo, dispondrá la inspección y comprobación, mientras se fabrican, de los materiales y elementos de la planta que suelen inspeccionarse y comprobarse.</p>	<p data-bbox="1453 846 1659 947">Add. III 3. FIDIC Guide Ej.II 3. n) + o) FIDIC Guide</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>p) El arquitecto industrial presentará al cliente informes/certificados de la marcha de las obras que efectúen los contratistas, en los que hará constar cualquier incumplimiento de los contratos suscritos entre los contratistas y el cliente que se haya producido en relación con la calidad o clase de los materiales y de las obras en cuestión, así como cualesquiera retrasos en su ejecución. El arquitecto industrial fijará asimismo las consiguientes pérdidas o daños, en su caso, resultantes de dichos incumplimientos.</p> <p>El arquitecto industrial presentará al cliente dichos informes/certificados sobre la marcha de las obras en fechas que coincidan con cada período de pago establecido en el plan de pagos de los contratos suscritos entre los contratistas y el cliente al que se refieran los mencionados informes/certificados.</p> <p>q) Asesorará al cliente sobre la asignación de personal a la obra según lo previsto en la cláusula 7 <u>infra</u>.</p> <p>r) Ayudará a resolver las controversias o diferencias que puedan surgir entre el cliente y los contratistas salvo aquellas que se sometan a procedimientos contenciosos o arbitrales.</p> <p>s) Una vez terminadas las obras, entregará al cliente los registros, documentos, planos y especificaciones que sean lógicamente necesarios para que este último pueda llevar a cabo las operaciones de explotación y mantenimiento de las obras.</p>	<p>ii) Esas actas tendrán por único fin:</p> <ul style="list-style-type: none">- dejar constancia de la terminación de la parte de las obras a la que se refiere, y- establecer que las obras respecto de las que se ha extendido acta de terminación se ajustan a las especificaciones y a los contratos suscritos entre los contratistas y el cliente, y acreditar que se ha realizado la entrega de dichas obras al cliente. Dichas actas no afectarán a los derechos y obligaciones dimanados de la relación entre el arquitecto industrial y el cliente.

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
ENTRADA EN VIGOR, COMIENZO Y TERMINACION DEL CONTRATO N	<ol style="list-style-type: none">1. El presente contrato entrará en vigor inmediatamente de ser firmado por ambas partes o, si la firma se realiza por separado, de ser firmado por la última parte signataria.2. El arquitecto industrial comenzará a prestar los servicios contratados dentro de días/semanas de la entrada en vigor del presente contrato.3. Los citados servicios terminarán dentro de ... días/semanas a contar de la fecha en que comience a surtir efectos la presente estipulación.	<ol style="list-style-type: none">4.1. a) El arquitecto industrial comenzará a prestar los servicios contratados en los incisos "Add.I y II" de la cláusula 3 del presente contrato dentro de ... días/semanas de su entrada en vigor.b) Los citados servicios descritos en los incisos "Add.I y II" de la cláusula 3 cesarán de prestarse dentro de ... días/semanas del comienzo de la prestación de dichos servicios.c) El arquitecto industrial comenzará a prestar los servicios contratados en la cláusula 3 del presente contrato dentro de los ... días/semanas de la aprobación por el cliente del plan que le haya presentado el arquitecto industrial según lo previsto en los incisos "Add.I y II" de la cláusula 3, siempre que la aprobación definitiva del cliente no se dilate por un plazo arbitrario.3. Los citados servicios descritos en la cláusula 3 del presente contrato cesarán de prestarse dentro de los ... días/semanas de la fecha en que comience a surtir efectos la presente estipulación.
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARQUITECTO INDUSTRIAL N	<ol style="list-style-type: none">1. En la prestación de los servicios previstos en el presente contrato, el arquitecto industrial actuará con la idoneidad, cuidado y diligencia razonablemente exigibles y desempeñará todas sus funciones según las normas profesionales establecidas.2. En todos los asuntos profesionales, el arquitecto industrial actuará como leal asesor del cliente, y cuando sus obligaciones tengan carácter discrecional, actuará entre el cliente y los terceros inspirándose en la equidad.	

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>Add. IV. 3. - Preparar, a petición del cliente, estudios de viabilidad y diseños sobre futuros sistemas, instalaciones y equipo a cambio del pago de unos honorarios de ... (O: ... según convengan las partes).</p>	<p>Add IV 3 FIDIC Guide</p> <p>Ej.I+II 4 ECE/145 + FIDIC</p> <p>Ej.I 5 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>3. Mientras se hallen en el país en el que han de realizarse las obras, el arquitecto industrial, sus empleados y subcontratistas respetarán las leyes y costumbres de ese país.</p> <p>4. La retribución que el arquitecto industrial cobre al cliente de conformidad con el presente contrato constituirá su única remuneración con este motivo, y ni él ni su personal aceptarán cualesquiera comisiones, descuentos, subsidios, pagos indirectos, prestaciones u otras retribuciones vinculadas o relacionadas con el presente contrato o con el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de éste.</p> <p>5. Salvo que se haya convenido así por escrito, el arquitecto industrial no gozará, directa o indirectamente, de ningún derecho de patente sobre cualesquiera artículos o procesos patentados o protegidos comercialmente que se empleen en el marco del presente contrato o a sus fines, ni percibirá gratificaciones o comisiones de ningún género en relación con ellos.</p> <p>6. El arquitecto industrial proporcionará el asesoramiento técnico y la capacidad técnica especializada normalmente necesarias para la prestación del tipo de servicios que se le encomiendan. Cuando además de los contratados en la cláusula 3 del presente contrato se requieran asistencia o asesoramiento técnico de especialistas, el arquitecto industrial, previo consentimiento escrito del cliente, podrá contratar la prestación de dichos servicios, cuya retribución correrá a cargo del cliente. No obstante la obligación del cliente de retribuir dichos servicios, y de haber dado su conformidad escrita a su prestación, seguirá correspondiendo al arquitecto industrial la responsabilidad plena e indivisible de los servicios que está obligado a prestar en virtud del presente contrato.</p> <p>7. El arquitecto industrial, al supervisar la ejecución de las obras, podrá introducir en el diseño cuantas modificaciones no sustanciales sean necesarias o convenientes, pero deberá obtener previamente la autorización escrita del cliente para llevar a cabo cualquier modificación sustancial del diseño y costes de los trabajos mencionados y a cualquier instrucción a un contratista que constituya una variación, omisión o adición sustantiva al contrato de este último.</p>	

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>Sin embargo, en caso de una emergencia que a juicio del arquitecto industrial requiera acción inmediata en interés del cliente, el arquitecto industrial tendrá autoridad para dar las instrucciones necesarias en nombre y por cuenta del cliente. El arquitecto industrial debe informar al cliente inmediatamente, de toda medida tomada sin consentimiento previo que irrogue nuevos desembolsos al cliente y con la mayor brevedad complementará dicha notificación con un cálculo del coste probable.</p> <p>8. El arquitecto industrial no será el intermediario de pagos hechos en nombre del cliente a contratistas o proveedores, salvo que el cliente así lo solicite específicamente. Sin embargo, despachará informes/certificados sobre la marcha de los trabajos correspondientes a tales pagos.</p> <p>9. El equipo o materiales suministrados al arquitecto industrial por el cliente, o adquiridos por el arquitecto industrial con fondos enteramente aportados por el cliente, serán propiedad de éste y marcados así. Al completarse o terminarse los servicios el arquitecto industrial suministrará al cliente inventarios del equipo y materiales antes mencionados tal como se encuentran entonces, y dispondrá de ellos según determine el cliente.</p> <p>10. El arquitecto industrial tendrá el derecho, sujeto a una aprobación del cliente que no se denegará arbitrariamente, a publicar artículos descriptivos sobre los servicios con ilustraciones o sin ellas, bien por su cuenta o de consuno con otras partes interesadas.</p> <p>11. Dejando a salvo lo antes previsto, el código de ética/conducta de la asociación del arquitecto industrial se aplicará a este contrato con respecto a sus obligaciones profesionales.</p>	<p>5.11. Si el código de ética/conducta de la asociación del arquitecto industrial amplía la responsabilidad de éste ante el cliente, tal como antes se describe, lo mismo se aplicará a este contrato con respecto a sus obligaciones profesionales.</p>

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE

Ej. I+II
5.11
ECE/145

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
OBLIGACIONES 6. DEL CLIENTE	<p>1. El cliente pondrá el emplazamiento para los trabajos mencionados a disposición del arquitecto industrial, en su estado actual, desde la fecha determinada por éste.</p> <p>2. Dentro del plazo de ... semanas/meses de la recepción por parte del cliente de todos los documentos, planos y especificaciones requeridas para solicitar los permisos administrativos pertinentes, que el arquitecto industrial suministrará de acuerdo con el inciso b) de la cláusula 3, el cliente obtendrá todos los permisos necesarios para llevar adelante las obras de construcción e infraestructura. Además, dentro de los períodos especificados <u>infra</u> para cada servicio -desde la fecha a partir de la cual todos los planos, documentos y especificaciones requeridos para expedientes de conexión han sido suministrados por el arquitecto industrial al cliente, conforme al inciso b) de la cláusula 3- el cliente obtendrá la conexión del emplazamiento con los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - carretera meses - suministro de agua para trabajos de construcción meses - suministro de agua industrial meses - suministro de alcantarillado meses - suministro de electricidad para trabajos de construcción meses - suministro de electricidad para producción meses - gas meses - telecomunicaciones para el emplazamiento meses - telecomunicaciones para la planta meses <p>3. El cliente suministrará gratuitamente y dentro de un plazo prudente todos los datos y la información pertinente de que disponga, y prestará la ayuda razonablemente requerida por el arquitecto industrial para el cumplimiento de su cometido según el contrato.</p> <p>4. El cliente se pronunciará sobre todos los croquis, planos, informes y recomendaciones y otros asuntos que propiamente someta a su decisión el arquitecto industrial en un plazo razonable para no retrasar o perturbar la prestación por parte del arquitecto industrial de sus servicios con arreglo a este contrato.</p>	

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej. I 6.1+2 ID/WG.400/2
		Ej. I 6.3,4,5,6 7,8+9 FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>5. El cliente facilitará la concesión oportuna al arquitecto industrial, a cualesquiera de sus colaboradores y, cuando proceda, a las personas a cargo de ellos, con respecto al país donde se ejecuten las obras, de:</p> <ul style="list-style-type: none">- visados, licencias, permisos y despachos de aduana necesarios para la entrada y salida;- libre acceso a todos los emplazamientos y lugares comprendidos implicados en la prestación de los servicios;- el privilegio de introducir en el país cantidades razonables de divisas con motivo de los servicios o para el uso particular de dicho personal, así como para retirar toda suma que éste pudo percibir al ejecutar los servicios;- una autorización del Banco Central o de otra autoridad competente del país, para que el componente en divisas de la remuneración debida en virtud de este contrato pueda ser transferido al país natal del arquitecto industrial;- repatriación en casos de urgencia. <p>6. El cliente facilitará el despacho por aduanas de cualesquiera equipos, materiales y suministros requeridos para los servicios, y de los efectos particulares del personal del arquitecto industrial.</p> <p>7. Salvo que se hayan convenido exenciones, el cliente compensará al arquitecto industrial por todos los gastos no recobrados procedentes de cualesquiera impuestos, aranceles, gravámenes y demás imposiciones previstos por las leyes y reglamentos del país donde se ejecutan los trabajos, con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- todo pago hecho al arquitecto industrial o al personal que trae de otros países con el propósito de prestar los servicios;- todo equipo, materiales y suministros introducidos en el país, para prestar los servicios que posteriormente se reexporte.	

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>- todo bien introducido en el país por el arquitecto industrial o el personal de éste para su uso o consumo que posteriormente se reexporte, en caso de no ser consumido, con motivo de la partida del arquitecto industrial y su personal;</p> <p>- todo derecho de timbre y otros aranceles pagaderos por documentos.</p> <p>8. a) El cliente proporcionará, sin cargo alguno, al arquitecto industrial y su personal, para la prestación de los servicios, el equipo y las instalaciones que se describen en el Apéndice ... de este contrato.</p> <p>b) En el caso de que el arquitecto industrial se vea retrasado en la obtención del equipo o las instalaciones previstos en el mencionado Apéndice ... notificará al cliente dicho retraso y tendrá derecho a una adecuada ampliación del plazo y una remuneración proporcional por cumplimiento de servicios.</p> <p>c) Si el equipo y las instalaciones previstos no llegan, el cliente y el arquitecto industrial convendrán en el modo de ejecutar la parte afectada de los servicios, y en una remuneración consiguientemente revisada.</p> <p>9. a) De consuno con el arquitecto industrial, el cliente procederá a elegir y nombrar el personal de contraparte cuando sea necesario. El personal de contraparte será formado por el arquitecto industrial y trabajará bajo su exclusiva dirección.</p> <p>b) En el caso de que cualquier integrante del personal de contraparte no desempeñe adecuadamente la labor que le ha asignado el arquitecto industrial -siempre que ella corresponda al puesto ocupado por el referido integrante- el arquitecto industrial podrá solicitar su reemplazo y esa solicitud no se rechazará arbitrariamente.</p> <p>c) Si no se nombra el personal de contraparte con arreglo a este acuerdo, el cliente y el arquitecto industrial convendrán en el modo de ejecutar la parte afectada de los servicios, y en una compensación consiguientemente revisada.</p>	<p>6.9 a) De consuno con el arquitecto industrial, el cliente procederá a elegir y nombrar el personal de contraparte, en un número igual al ...% de la plantilla total requerida por el arquitecto industrial.</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
PERSONAL	<p>d) El cliente exonerará de responsabilidad al arquitecto industrial por toda pérdida o reclamación resultante del incumplimiento de terceros en la prestación de los servicios que ha de organizar el cliente de acuerdo con este inciso.</p> <p>7. N. 1. Salvo estipulación en contrario prevista en este contrato, el arquitecto industrial proporcionará todo el personal de obra necesario, y será responsable en consecuencia. Su idoneidad y condiciones de empleo se someterán a la aprobación del cliente, que no la denegará arbitrariamente.</p> <p>2. Si resulta necesario sustituir a cualquier miembro del personal de obra durante el período de su contrato, el arquitecto industrial dispondrá inmediatamente su reemplazo por una persona de experiencia comparable. Quien solicita la sustitución responderá de sus consecuencias financieras, salvo en los casos en que el cliente haya solicitado la sustitución por razones de mala conducta, incapacidad para cumplir la labor o violación de leyes. Sean cuales fueren las razones, todas esas peticiones deben presentarse por escrito, especificando la razón alegada.</p> <p>3. a) Ocasionalmente, el arquitecto industrial podrá delegar por escrito en su representante todo poder y facultad de que esté investido, y suministrará al cliente y a los contratistas una copia por escrito de todas esas delegaciones de poderes y facultades;</p> <p>b) Toda instrucción o aprobación dada por el representante del arquitecto industrial, con arreglo a dicha delegación, pero no en caso contrario, vinculará al cliente y a los contratistas como si emanara del arquitecto industrial. Habida cuenta siempre de que:</p> <p>- la omisión del representante del arquitecto industrial en rechazar cualquier obra o materiales no menoscabará la facultad del arquitecto industrial para rechazar más tarde tal obra o materiales, ni para ordenar su demolición, remoción o suspensión;</p>	

EJEMPLO III

ADICIONES

FUENTE

Ej. I 7.1+2
FIDIC

Ej. I 7.3
FIDIC 1977

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>- si los contratistas discrepan de cualquier decisión del representante, podrán someter el asunto al arquitecto industrial, quien confirmará, revocará o modificará esa decisión.</p> <p>c) El representante del arquitecto industrial será responsable ante el arquitecto industrial y, conforme la delegación conferida, sus funciones serán las del arquitecto industrial, salvo que carecerá de facultad para ordenar toda obra que suponga retraso o pago extraordinario por parte del cliente, o introducir cualquier variación de o en las obras.</p> <p>4. El personal de contraparte asignado para participar en los servicios de acuerdo con el párrafo 8 de la cláusula 6 será remunerado por el cliente. Dicho personal no puede ser despedido o sustituido salvo que el cliente actúe de consuno con el arquitecto industrial. En todos los demás aspectos ese personal estará sometido a la dirección y supervisión administrativa del arquitecto industrial. No obstante que el cliente nombra a dicho personal, el arquitecto industrial asumirá en todo momento una responsabilidad plena e indivisible por el debido cumplimiento de sus obligaciones aquí previstas y por la satisfactoria ejecución de los servicios. El arquitecto industrial acepta responsabilidad por los servicios del mencionado personal de contraparte.</p> <p>5. Los expertos individuales del cliente, en su caso, a los que se haga participar en los servicios mencionados por la cláusula 6, párrafo 10, sólo se nombrarán con el asentimiento del arquitecto industrial, y serán remunerados por el cliente. Estos expertos no pueden ser destituidos o sustituidos salvo por el cliente, actuando de consuno con el arquitecto industrial. En todos los demás aspectos esas personas estarán cometidas a la dirección y supervisión administrativa del arquitecto industrial. No obstante que el cliente nombra a esas personas, el arquitecto industrial asumirá en todo momento una responsabilidad plena e indivisible por el debido cumplimiento de sus obligaciones aquí previstas y por la satisfactoria ejecución de los servicios.</p>	

EJEMPLO III

ADICIONES

FUENTE

Ej. I 7.4+5
FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
INCUMPLIMIENTO DEL ARQUITECTO INDUSTRIAL N	<p>El cliente será responsable por los errores u omisiones de estos expertos, salvo en aquellos casos en que haya aceptado la responsabilidad el arquitecto industrial. Los nombres de aquellos expertos por los cuales ha aceptado responsabilidad el arquitecto industrial aparecen en el Anexo ... de este contrato.</p> <p>8.1. El cliente notificará al arquitecto industrial por escrito si considera que éste no está cumpliendo las obligaciones previstas en este acuerdo, y formulará las razones que le asisten. Si el arquitecto industrial no responde a dicha comunicación dentro de ... días, el cliente podrá considerar rescindido el contrato. Esa rescisión no perjudicará o afectará los derechos adquiridos, reclamaciones o responsabilidades de ninguna de las partes en relación con este acuerdo. En caso de producirse dicha rescisión, el arquitecto industrial tendrá derecho a percibir la remuneración adeudada por los servicios prestados hasta la fecha de notificación de incumplimiento, junto con el reembolso pleno de los costes y gastos debidamente efectuados antes de dicha fecha. Sin embargo, el arquitecto industrial seguirá siendo responsable ante el cliente por daños procedentes de cualquier omisión.</p>	<p>8.1. a) Si el cliente prevé un retraso en la prestación de los servicios por parte del arquitecto industrial, podrá requerirle para que cumpla sus obligaciones sin demora e insistir en que dedique más tiempo y esfuerzo a dicha prestación, sin derecho a remuneración adicional. Si el arquitecto industrial se retrasa en la prestación de los servicios deberá indemnizar al cliente todo daño o perjuicio que éste sufra a causa de la demora.</p> <p>b) Si el arquitecto industrial deja totalmente de prestar los servicios, deberá indemnizar al cliente cualquier pérdida o perjuicio que éste alegue.</p> <p>c) Si el arquitecto industrial no presta alguno de los servicios, o lo hace defectuosamente, el cliente podrá requerirlo para que complete los mencionados servicios, o rectifique la prestación defectuosa, dentro de ... días contados desde la notificación por escrito de incumplimiento. Si los mencionados servicios incumplidos o defectuosos fuesen imposibles de remediar, o si el arquitecto industrial no los remediara dentro del plazo contenido al efecto, indemnizará todo daño o perjuicio que el cliente sufra a causa de ello.</p> <p>d) En todos los casos, si el arquitecto industrial no remedia todo defecto o retraso en la prestación de los servicios dentro de los plazos fijados al efecto o si existe un incumplimiento en la prestación de los servicios por parte del arquitecto industrial, el cliente podrá rescindir este contrato.</p>

EJEMPLO III

ADICIONES

FUENTE

8.1. a) Si el cliente prevé un retraso en la prestación de los servicios por parte del arquitecto industrial, podrá requerirle para que cumpla sus obligaciones sin demora e insistir en que dedique más tiempo y esfuerzo a dicha prestación, sin derecho a remuneración adicional. Si el arquitecto industrial se retrasara en la prestación de los servicios, deberá indemnizar al cliente perjuicios liquidados según se especifica infra.

Ej. I 8
FIDIC
Ej. II + III 8.1
ECE/145

TITULOS

EJEMPLO I

EJEMPLO II

2. Salvo cualquier estipulación en contrario aquí consignada, el cliente indemnizará y exonerará de responsabilidad al arquitecto industrial por y contra todas y cada una de las reclamaciones, perjuicios, gastos o costes (incluyendo los alegados por terceros) relacionados directa o indirectamente con los servicios, en la medida en que el total de dichas reclamaciones, perjuicios, gastos y costes rebasen la remuneración del arquitecto industrial por los servicios (0: ...% de su remuneración total). Esta indemnización no se aplicará en casos en que dichas reclamaciones, perjuicios y gastos provengan de negligencia grave o actos criminales del arquitecto industrial, o de la violación de normas o derechos legales de terceros sobre patentes o derechos de autor que se introduzcan en documentos preparados por el arquitecto industrial.

Dicha rescisión no exonerará al arquitecto industrial de su obligación de indemnizar daños y perjuicios al cliente por toda pérdida o daño que éste último alegue. En el caso de una rescisión semejante el arquitecto industrial tendrá derecho a recibir la remuneración debida por los servicios prestados adecuadamente hasta la fecha de notificación de incumplimiento, junto con el pleno reembolso de aquellos costes y gastos en los que haya incurrido apropiadamente antes de la notificación de incumplimiento, si bien el cliente podrá oponer a dicha remuneración, costes y gastos toda compensación de daños y perjuicios, debidos por el arquitecto industrial al cliente a causa del incumplimiento del primero.

2. Cuando el arquitecto industrial deba indemnizar al cliente daños y perjuicios por pérdidas que el cliente sufra a causa del incumplimiento del arquitecto industrial en la prestación de los servicios, dicha indemnización y los daños no rebasarán el perjuicio que el arquitecto industrial pudo razonablemente haber previsto en el momento de formalizarse el contrato. El cliente deberá adoptar todas las medidas necesarias para reducir la pérdida ocurrida al mínimo, siempre que pueda hacerlo sin desmesurada inconveniencia o gasto. En caso de no hacerlo así, el arquitecto industrial podrá reclamar una reducción de los daños y perjuicios.

2. Salvo lo dispuesto infra, si el arquitecto industrial debe indemnizar al cliente daños y perjuicios sufridos por éste a causa de incumplimiento en la prestación de los servicios, esa indemnización no rebasará el perjuicio que el arquitecto industrial pudo razonablemente haber previsto en el momento de formalizarse el contrato. El cliente deberá reducir al mínimo la pérdida ocurrida, siempre que pueda hacerlo así sin desmesurada inconveniencia o gasto. En caso de no hacerlo así, el arquitecto industrial podrá reclamar una reducción de los daños y perjuicios. Este inciso quedará sujeto a lo siguiente.

Si el arquitecto industrial no presta los servicios dentro de los plazos previstos en este contrato el cliente, sin perjuicio de otros recursos derivados del contrato, deducirá de la remuneración del arquitecto industrial y de todo coste y gasto reembolsable, como perjuicios liquidados, una suma equivalente al ...% de la remuneración semanal del arquitecto industrial por cada semana de retraso en el cumplimiento efectivo, hasta una deducción máxima del ...% de la remuneración total pagadera al arquitecto industrial con arreglo a este contrato. Una vez alcanzado el máximo, el cliente podrá considerar la rescisión del contrato.

Ej.II 8.2
ECE/188
Ej.III 8.2
E.E/145

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO INDUSTRIAL	9.1. El arquitecto industrial no responderá por parte alguna de las obras no proyectada por él o puesta bajo su responsabilidad, excepto cuando se trate de cualquier pérdida o perjuicio resultante de decisiones tomadas o de directrices dadas por él durante su prestación de los servicios.	
O	2. El arquitecto industrial no será responsable por ninguna pérdida o perjuicio resultante de cualquier acto del cliente o de los contratistas, no comprendido entre los servicios prestados por él, o que derive de sus instrucciones o consejos.	
INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE	10.1. El arquitecto industrial notificará por escrito al cliente si considera que éste no está cumpliendo las obligaciones del contrato, y expondrá sus razones para hacerlo. En caso de que el cliente no responda a semejante comunicación dentro de ... días el arquitecto industrial podrá, salvo lo dispuesto <u>infra</u> , considerar rescindido el contrato, y toda demora en la prestación de los servicios resultante del mencionado incumplimiento del cliente no se le considerará imputable. Esa rescisión no menoscabará o afectará los derechos adquiridos, pretensiones o responsabilidades de ninguna de las partes de este contrato. El cliente deberá indemnizar al arquitecto industrial toda pérdida o perjuicio que éste alegue por incumplimiento del primero.	
N	2. Las cantidades debidas al arquitecto industrial por el cliente deberán pagarse sin demora de acuerdo con este contrato. Si el cliente no paga al arquitecto industrial cualquier suma adeudada por este contrato a los ... días de la fecha debida, pagará intereses con un tipo del ...% anual por cada mes transcurrido desde la fecha de recepción de la correspondiente factura. Esa rescisión no menoscabará o afectará los derechos adquiridos, reclamaciones o responsabilidades de ninguna de las partes de este contrato.	

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
La "remuneración semanal" del arquitecto industrial se calculará dividiendo la remuneración total a él adeudada por el número de semanas previstas en este contrato para la prestación de los servicios.		Ej.I 9 FIDIC
		Ej.I 10.1 ECE/145
		Ej.I 10.2 FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
FUERZA MAYOR R	<p>11.1. Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en este contrato, si ello se debe a un impedimento ajeno a su voluntad, que ocurra después de la entrada en vigor del contrato y que al celebrarlo no haya tenido motivos razonables para prever, eludir o superar el impedimento o sus consecuencias.</p> <p>2. La parte que invoque esta cláusula debe notificar prontamente por escrito a la otra parte el impedimento, el modo en que afecta a su capacidad para cumplir sus obligaciones y el cese de sus efectos. Si la otra parte no recibe esa notificación dentro de un plazo razonable después de que la parte que incumpla sus obligaciones se enteró o debió enterarse del impedimento, esta última responderá de los perjuicios ocasionados por ello conforme a lo estipulado en el contrato.</p> <p>3. Si el incumplimiento de la parte se debe al de un tercero contratado para cumplir todo o parte del contrato, esa parte sólo se exonerará de responsabilidad si:</p> <ul style="list-style-type: none">- está exenta en virtud del inciso 1) de este párrafo, y- la persona contratada estuviera exenta al aplicarse las disposiciones de este inciso. <p>4. Si en virtud de esta cláusula se ha aplazado por un período de más de ... meses la ejecución de las obligaciones que conforme al contrato corresponden a una de las partes, cualquiera de éstas puede rescindir el contrato mediante notificación escrita a la otra parte. Esa rescisión no perjudicará ni afectará a los derechos, reclamaciones o responsabilidades de cualquiera de las partes que precedan a la existencia del impedimento.</p>	<p>11. El arquitecto industrial notificará prontamente por escrito al cliente cualquier situación o acontecimiento provocado por circunstancias ajenas a su voluntad que no pudo razonablemente prever y que le impidan cumplir la totalidad o una parte de sus obligaciones en virtud del contrato. Al surgir una situación o acontecimiento de esta índole, los servicios se considerarán aplazados por un período igual al causado por la fuerza mayor y un período razonable no superior a un mes a fin de removiarse para proseguir los servicios. El arquitecto industrial podrá rescindir el presente contrato, mediante notificación escrita al cliente, si los servicios se han aplazado, de conformidad con el inciso anterior, durante un período que exceda de seis meses.</p> <p>Si el arquitecto industrial es un particular que, por cualquier razón ajena a su voluntad que no pudo razonablemente prever y de la cual no es responsable, no puede cumplir sus obligaciones según el presente contrato, o cumplirlas en su totalidad, éste se rescindirán, sin perjuicio de los derechos adquiridos por cualquiera de las partes respecto de la otra. En este caso, el cliente pagará al arquitecto industrial o a sus sucesores y cesionarios, previa entrega de los documentos disponibles necesarios para proseguir los servicios, la parte correspondiente de la remuneración en virtud del contrato, incluido todo costo reembolsable y, en su caso, los costos de rescisión que beneficien al arquitecto industrial o a sus sucesores y cesionarios por los contratos ya celebrados en relación con el presente contrato.</p>

EJEMPLO III

ADICIONES

FUENTE

Ej.I 11
ECE/145 +
A/CONF.97/18

Ej.II 11
FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
MODIFICACIONES R	<p>12.1 Si surgen circunstancias que exijan modificar el contrato, esto podrá hacerse por mutuo consentimiento, dado por escrito. Las propuestas a este respecto de una parte recibirán la debida consideración de la otra parte.</p> <p>2. Si en el país en que se ejecuta el proyecto se modifican en fecha posterior a la del presente contrato, la legislación nacional o estatal, ordenanzas, decretos u otras leyes o cualquier disposición o estatuto y con ello aumentan o disminuyen los costos que comporta para el arquitecto industrial la prestación de sus servicios, los costos adicionales serán pagados por el cliente, y si disminuyen, se le abonará la diferencia, y la remuneración acordada se ajustará en consecuencia.</p>	
REMUNERACION DEL ARQUITECTO INDUSTRIAL N	<p>13.1 El cliente remunerará al arquitecto industrial por los servicios prestados de conformidad con las condiciones establecidas en el Apéndice ... del presente contrato.</p> <p>2. Se pagarán prontamente al arquitecto industrial las cantidades que le correspondan. Si el cliente no paga al arquitecto industrial, será responsable según las condiciones especificadas en el presente contrato.</p> <p>3. Si un rubro o parte de un rubro de una factura presentada por el arquitecto industrial es controvertido o impugnado por el cliente, no por ello éste dejará de pagar la parte no impugnada de la factura y se aplicarán las disposiciones del inciso 2 de la cláusula 10 del presente contrato a la parte no impugnada así como al rubro controvertido o impugnado, en la medida en que ulteriormente se acuerde o se determine la cantidad pagadera al arquitecto industrial, y se pagarán intereses según el tipo especificado más arriba por todas las cantidades impugnadas que finalmente resulten pagaderas al arquitecto industrial.</p> <p>4. Todo pago hecho al arquitecto industrial en concepto de gastos de divisas podrán repatriarse por el interesado, tal como se dispone <u>supra</u>.</p> <p>5. Siempre que resulte necesario evaluar una moneda respecto a otra e efectos de pago de una cantidad al arquitecto industrial se aplicará el tipo de cambio para la venta publicado por una fuente oficial del país en que se cumplan los servicios en la fecha en que deba efectuarse el pago.</p>	

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej.-I 12 FIDIC
	<p>Add. I Los únicos costos reembolsables al arquitecto industrial son los determinados en el Apéndice ... del presente contrato.</p>	Ej.-I 13 FIDIC Add I 13 ECE/145
	<p>Add II El cliente puede designar a una empresa de contabilidad para que revise todas las cantidades reclamadas por el arquitecto industrial. El cliente o la empresa de contabilidad deben dar al arquitecto industrial un preaviso escrito sobre la revisión de cuentas, que se efectuará durante las horas normales de trabajo en el lugar en que se conserven los documentos.</p>	Add II 13 ECE/145
	<p>Add III El cliente tendrá derecho a compensar las cantidades que deba al arquitecto industrial con los reembolsos, daños o daños liquidados que le deba el arquitecto industrial.</p>	Add III 13

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
GARANTIA DE EJECUCION O	<p>14. El arquitecto industrial dará al cliente una garantía de ejecución por valor de . El importe de dicha garantía se abonará al cliente como compensación por cualquier daño o pérdida resultante del incumplimiento por parte del arquitecto industrial de sus obligaciones según el presente contrato. La garantía de ejecución se cifrará en la moneda del cliente en una moneda libremente convertible y aceptable para el cliente y se otorgará en una de las formas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Garantía bancaria o carta de crédito irrevocable, emitida por un banco con sede en el país del cliente o en el extranjero, que sea aceptable para el cliente, y en la forma aceptable para el cliente.- Cheque de caja, cheque certificado o al contado. <p>El cliente liberará la garantía de ejecución a más tardar a los ... días de la fecha en que el arquitecto industrial haya cumplido cabalmente las obligaciones del contrato.</p>	
SEGUROS R	<p>15. El arquitecto industrial suscribirá y mantendrá por cuenta propia, desde la fecha del comienzo de sus servicios, los siguientes tipos de seguros:</p> <ul style="list-style-type: none">a) un seguro profesional de su propio trabajo;b) un seguro de pérdida o de daños para el equipo utilizado en la ejecución de sus deberes;c) un seguro para enfermedad o accidentes industriales que afectan al personal sobre el terreno;d) un seguro contra responsabilidad civil, incluido el cliente y cualquier empleado del cliente, por perjuicios causados por fallecimiento, lesiones personales o desperfectos de bienes ocasionados con motivo de la ejecución del contrato.	<p>15. Salvo que el cliente dé instrucciones en contrario por escrito, el arquitecto industrial suscribirá y mantendrá, a cargo del cliente y según las condiciones aprobadas por éste, un seguro contra responsabilidad civil y de pérdidas o daños del equipo adquirido con fondos facilitados por el cliente para el uso del arquitecto industrial exclusivamente en la prestación de los servicios, siempre que éste haga todo lo posible por mantener a sus expensas una cobertura razonable de responsabilidad profesional.</p>
GESTION R	<p>16. El arquitecto industrial no cederá los beneficios, sin el consentimiento escrito del cliente, salvo de las cantidades pagaderas o que deban llegar a serlo en virtud del presente contrato. El arquitecto industrial no cederá en modo alguno ni transferirá las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato ni parte de ellas sin el consentimiento escrito del cliente.</p>	

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	dentro de ... días contados desde la entrada en vigor de este contrato, el cliente aportará al arquitecto industrial una garantía bancaria de pago por valor de ..., emitida por un banco aceptable para el arquitecto industrial.	Ej.I 14 ADB/I-ADB/WB
		Ej.I 15 ECE/145
		Ej.II 15 FIDIC
		Ej.I 16 FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
SUBCONTRATACION O	17. Todo subcontrato o modificación o rescisión de éste relativo a la prestación de los servicios del arquitecto industrial se efectuará sólo con el asentimiento escrito previo del cliente.	
DERECHOS DE REPRODUCCION	18. Los derechos de reproducción de todos los documentos de diseño preparados por el arquitecto industrial con motivo del presente contrato corresponden al arquitecto industrial. El cliente no podrá utilizar directa o indirectamente estos documentos para la prestación de servicios que no estén bajo la supervisión del arquitecto industrial o de servicios adicionales o similares sin la previa aprobación del arquitecto industrial, que no será denegada sin motivos razonables. No obstante lo anterior, si el arquitecto industrial no cumple su contrato, el cliente no estará coartado ni precisará la aprobación previa del arquitecto industrial para utilizar o facilitar estos documentos a otras personas a fin de completar la prestación de los servicios.	
APLAZAMIENTO Y RESCISION	19.1 Además de las circunstancias ya especificadas en virtud de las cuales cualquiera de las partes puede rescindir el presente contrato o suspender la prestación de los servicios, el cliente podrá notificar por escrito al arquitecto industrial su intención de abandonar los servicios totalmente o en parte o de rescindir el contrato. La fecha efectiva de esta rescisión no será menos de ... días después de recibida la notificación, o será después de un período más breve o más largo según acuerden las partes. Al recibir esa notificación, el arquitecto industrial tomará inmediatamente medidas para poner fin a los servicios y reducir al mínimo los gastos. 2. Al aplazarse los servicios o al rescindirse el contrato conforme a las disposiciones previstas en éste al respecto y con la obligación que tiene el arquitecto industrial de reducir al mínimo los gastos, tal como se menciona en el inciso anterior, el arquitecto industrial tendrá derecho a recibir la remuneración que le corresponda hasta la fecha efectiva del aplazamiento o de la rescisión y el reembolso íntegro de los gastos que se le puedan reembolsar en virtud del presente contrato y que haya efectuado legítimamente antes de la fecha efectiva de ese aplazamiento o rescisión y de todos los gastos inherentes	

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej. I 17 FIDIC
		Ej. I 18 FIDIC
		Ej. I 19 FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
	<p>a la conclusión ordenada de los servicios, incluido el viaje de vuelta del personal, del arquitecto industrial, de sus familiares a cargo y el transporte de sus efectos personales.</p> <p>3. La rescisión del presente contrato, sea cual fuere su razón, no perjudicará ni afectará a los derechos adquiridos ni a las reclamaciones y responsabilidades de ambas partes en el contrato.</p>	
EXPIRACION R DEL CONTRATO	<p>20.1 El presente contrato expirará, según las circunstancias lo exijan:</p> <ul style="list-style-type: none">- en la fecha en que las partes cumplan sus respectivas obligaciones contractuales, o- al rescindir el presente contrato según las disposiciones pertinentes. <p>2. Se considerarán cumplidas las obligaciones del arquitecto industrial cuando se hayan entregado las obras al cliente de conformidad con el procedimiento especificado <u>supra</u>. Se entenderán cumplidas las obligaciones del cliente cuando éste haya efectuado todos los pagos a que tenga derecho el arquitecto industrial.</p> <p>3. La rescisión o la expiración del presente contrato no perjudicará ni afectará a los derechos o reclamaciones ni a las responsabilidades de ambas partes en el presente contrato.</p>	
FALLECI- O MIENTO DEL CLIENTE	<p>21. El presente contrato no quedará disuelto al fallecer o desaparecer el cliente. Sus derechos y obligaciones pasarán a sus sucesores.</p>	

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>Al pagarse al arquitecto industrial las cantidades que le correspondan al rescindir el presente contrato por el motivo que fuere, el arquitecto industrial entregará al cliente todos los diseños concluidos, especificaciones y otros documentos pertinentes sobre los servicios que estén en su poder así como el proyecto al que se destinen dichos servicios.</p>	<p>Add 19 ECE/145</p> <p>Ej.-I 20 ECE/145</p> <p>Ej.-I 21 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
SOCIEDAD O	<p>22.1 Si el arquitecto industrial es una sociedad a la que en un determinado momento se incorporan uno o varios socios nuevos, se considerará que el o los nuevos socios están incluidos en la expresión "arquitecto industrial".</p>	
	<p>2. Si el arquitecto industrial es una sociedad, el presente contrato no se disolverá por la muerte o el retiro de uno o más socios.</p>	
RELACION ENTRE LAS PARTES O	<p>23. Ninguna cláusula del presente contrato se entenderá que establece o crea una relación de patrono y empleado o de principal y agente salvo respecto de los asuntos en que la relación entre las partes se define específicamente en uno u otro sentido.</p>	
IDIOMA R	<p>24. El presente contrato está redactado en el idioma ... y en el idioma El idioma de trabajo del presente contrato es el idioma Toda la documentación relativa a los servicios y al proyecto al que vayan destinados, tanto si debe emanar del cliente o del arquitecto industrial, se presentará en el idioma Todo procedimiento arbitral que se incoe con motivo de este contrato se sustanciará en el idioma</p>	
NORMAS APLICABLES R	<p>25. Las normas técnicas que se utilizarán en el proyecto al que se destinan los servicios serán las más estrictas vigentes en el país del arquitecto industrial.</p>	<p>25. Las normas técnicas que se utilizarán en el proyecto al que se destinan los servicios serán las más estrictas vigentes en el país del cliente. Este remitirá al arquitecto industrial copias de las normas y reglas aplicables en el país del cliente en la fecha de iniciación de los servicios. Además, el cliente mantendrá informado al arquitecto industrial sobre cualquier cambio que se produzca en las mencionadas normas y reglas durante el período en que se prestan los servicios.</p>

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej. I 22 FIDIC
		Ej. I 23 FIDIC
		Ej. I 24 ECE/145
		Ej. I+II 25 ECE/145

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II
NOTIFICACIONES O	<p>26. Todas las notificaciones previstas en el presente contrato se harán por escrito y se considerarán practicadas si se han efectuado por uno de los medios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- entrega personal al representante designado de una las partes- telex- telegrama- correo certificado <p>por designación específica de las partes según lo establecido en el Anexo ... del presente contrato.</p>	
SOLUCION DE CONTROVERSIAS H	<p>27.1. Si las partes discrepan sobre alguna cuestión técnica, se someterá sin demora la divergencia a un experto designado por ... a tal efecto, a fin de obtener su opinión al respecto. Si las partes no consiguen llegar a un acuerdo tras examinar la opinión del experto técnico, se aplicarán entonces las disposiciones siguientes de esta cláusula para dirimir el desacuerdo. El dictamen del experto técnico se admitirá como prueba en cualquier procedimiento ulterior. Los costos y gastos para obtener el referido dictamen del experto técnico se prorratearán entre las partes.</p> <p>2. Toda controversia o diferencia que emane del presente contrato, inclusive las que sólo una de las partes considere así, se resolverá en definitiva por arbitraje según lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.</p> <p>3. La decisión del árbitro será definitiva y vinculante para ambas partes. El laudo resultante reemplazará a todos los demás procedimientos. El árbitro será de nacionalidad distinta de la del cliente y del arquitecto industrial.</p>	<p>2. Toda controversia o diferencia que emane del presente contrato, inclusive las que sólo una de las partes considere así, se resolverá en definitiva por arbitraje según lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje</p>
LEGISLACION APLICABLE N	<p>28. El presente contrato se registrará por la legislación del país del cliente y se interpretará con arreglo a ella.</p>	<p>28. El presente contrato se registrará por la legislación de y se interpretará con arreglo a ella.</p>

EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		Ej. I 26 FIDIC
		Ej. 27.1 ECE/145 Ej. I+II 27.2.+3. FIDIC
		Ej. I+II 28 ECE/145 + FIDIC

FUENTES:

- Guía de la FIDIC Guide to the Use and Remuneration of Independent Consultants for Engineering Services, FIDIC
- ID/WG.400/2 Elementos de contratos modelo para la importación, el ensamblaje (montaje) y la fabricación de maquinaria y equipo agrícolas y para la capacitación de personal; ONUDI, 21 de julio de 1983
- FIDIC Modelo de formulario internacional para acuerdo entre cliente e ingeniero consultor y normas internacionales generales de acuerdo entre cliente e ingeniero consultor para diseño y supervisión de la construcción de obras/IGRA 1979 D y S, FIDIC, 3a. edición
- ECE/145 Guía para la redacción de contratos internacionales de consultoría técnica en materia de ingeniería, incluidos algunos aspectos conexos de asistencia técnica.
Naciones Unidas/CEPE, 1983
- FIDIC, 1977 Condiciones de los contratos (internacionales) para obras de construcción de ingeniería civil,
FIDIC, marzo de 1977
- ECE/188 General Conditions for the Erection of Plant and Machinery Abroad, No. 188
Naciones Unidas/CEPE, agosto de 1963
- A/CONF.97/18 Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de abril de 1980.